



NOÉ DOROTEO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
 03 ABR 2023
 10:47 hrs.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente, la **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Comisión Permanente de Hacienda para que agilice el proceso de aprobación de las iniciativas de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios que integran los polos de desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXV LEGISLATURA

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

RECIBIDO
 03 ABR 2023
 10:56 hrs.
 DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de abril de 2023.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



C. DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Comisión Permanente de Hacienda para que agilice el proceso de aprobación de las iniciativas de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios que integran los polos de desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera, de las obligaciones de los municipios en materia de ley de ingresos.

Las obligaciones en materia de ingresos para los gobiernos locales se establecen en el artículo 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

“XXI.- Elaborar y presentar en forma digital editable ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente. En lo que respecta a la iniciativa de Ley de Ingresos



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Municipales que se aplicará en el Primer Año de Ejercicio Constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta del Presidente Municipal entrante que asumirá el cargo el primero de enero del año que corresponda...”.

De acuerdo con la normatividad anterior, los gobiernos municipales que se encuentran ejerciendo sus funciones en 2023, previamente, en noviembre de 2022 a través de sus Ayuntamientos se encargaron de elaborar y presentar ante el Congreso del Estado sus respectivas iniciativas de Ley de Ingresos Municipales; por lo que desde entonces han transcurrido 5 meses desde su presentación al órgano legislativo.

Esta Ley de Ingresos Municipales, con antelación tuvo que pasar por un proceso de aprobación por medio de una Sesión de Cabildo, como lo estipula el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

“ARTÍCULO 47.- Los acuerdos de sesión de Cabildo se tomarán de forma transparente, por mayoría simple o calificada de sus integrantes. Se entenderá por mayoría simple, la votación de la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento. Por mayoría calificada, la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Se requiere el voto de la mayoría calificada para dictar los siguientes acuerdos:

XVI.- Aprobar los proyectos de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez”.

En este orden de ideas, para que el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo apruebe la Ley de Ingresos Municipales, el Presidente Municipal debe proponer al Ayuntamiento el proyecto de Ley de Ingresos correspondiente, según lo estipula el artículo 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

“IX.- Proponer al Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos con base en la perspectiva de género y atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, igualdad y no discriminación, así como a los presupuestos realizados por las comisiones, de conformidad



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



con la fracción VII del artículo 55 de esta Ley y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca”.

A su vez, para que el Presidente Municipal pueda proponer este documento maestro al Ayuntamiento, se debe auxiliar del Tesorero Municipal, quien es el servidor público especializado y capacitado para elaborar y proponer la Ley de Ingresos Municipales al Presidente Municipal, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca:

*“ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Tesorero Municipal:
VI.- Proponer al Presidente Municipal en tiempo y forma los anteproyectos de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos atendiendo a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Anteproyectos que, en último(sic) año del gobierno municipal, será el Presidente Municipal entrante quien los proponga en los términos establecidos por el artículo 43 fracción XXI de esta Ley”.*

A pesar de que los municipios cumplen en tiempo y forma con esta obligación, usualmente, en donde se genera un cuello de botella es a la hora de que el Congreso del Estado aprueba las leyes de ingresos municipales, llegando a transcurrir meses para que sean aprobados, por lo que ponen en aprietos a los Ayuntamientos en los siguientes aspectos:

a) Desde el punto de vista de la obligación legal: La Ley de Ingresos de los Municipios es una obligación legal establecida por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones legales aplicables, por lo que la falta de aprobación por parte del Congreso del Estado pone a los Ayuntamientos en un dilema legal.

b) Desde el punto de vista del marco normativo: La iniciativa de ley de ingresos es la herramienta que los municipios tienen para establecer las tarifas y los

WhatsApp

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



impuestos que aplicarán en su territorio, de acuerdo con el marco normativo y las leyes fiscales aplicables, por lo que su falta de aprobación genera otros problemas adyacentes como inequidad fiscal, inseguridad jurídica, desincentivos a la inversión y problemas de gobernanza.

c) Desde el punto de vista de los recursos económicos: La aprobación de la ley de ingresos permite a los municipios contar con los recursos económicos necesarios, sin embargo, su falta de aprobación puede llevar a los Ayuntamientos a tener dificultades para llevar a cabo sus programas y proyectos, así como para cubrir sus obligaciones y compromisos fiscales.

d) Desde el punto de vista de la fiscalización: Los municipios están sujetos a una estricta fiscalización y supervisión por parte de las autoridades fiscales, por lo que la aprobación de la iniciativa de ley de ingresos es fundamental para garantizar que sus ingresos y gastos estén debidamente registrados y justificados, de lo contrario incurren en responsabilidades.

e) Desde el punto de vista de la transparencia: La aprobación de la iniciativa de ley de ingresos es un acto de transparencia y rendición de cuentas por parte de los municipios, ya que permite a los ciudadanos conocer las tarifas y los impuestos que se aplicarán en su territorio y cómo se utilizarán los recursos recaudados; su falta de aprobación pone en entredicho la transparencia y la rendición de cuentas de los municipios creando un falso ambiente de opacidad por parte de las autoridades municipales.

Segunda, de las obligaciones de la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca. Por otro lado, se encuentran las responsabilidades asociadas con el Congreso Local para aprobar las leyes de ingresos municipales, esto quiere decir, que según el artículo 123 de la Ley

 [WhatsApp](#)

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Congreso Local recibe la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, por lo que solo cuentan con un mes para su aprobación:

*“ARTÍCULO 123.- La iniciativa de la Ley de Ingresos Municipales y el Presupuesto de Egresos, se deberán elaborar por el Ayuntamiento con estricto apego a los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales que resulten aplicables y con base en los convenios respectivos. La iniciativa de Ley de Ingresos Municipales deberá aprobarse por la mayoría calificada en sesión de cabildo que será presidida por la presidencia municipal o quien la sustituya legalmente, con la presencia de la o las sindicaturas y la regiduría de hacienda, **para su presentación como iniciativa de Ley ante el Congreso del Estado a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año en los términos establecidos en la fracción XXI del artículo 43 de esta Ley.** Cuando el resultado de la operación para determinar la mayoría calificada no sea un número entero se tomará en consideración el número entero superior inmediato que corresponda...”*

A pesar de estas disposiciones, el Congreso del Estado de Oaxaca, en caso de no aprobar estas leyes de ingresos ha legislado para deslindarse de este importante proceso legislativo de aprobación de iniciativas de ley de ingresos, considerando la opción de no contar con el suficiente tiempo para aprobar las 570 leyes de ingresos municipales de todo el Estado. Es por eso que en el artículo 123 segundo y tercer párrafo de la Ley de Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca ha dispuesto una clausula en la que se contempla los posibles escenarios a seguir por parte de los Ayuntamientos en caso de presentarse esta falta de aprobación en sus leyes de ingresos:

“En caso de que la iniciativa de Ley de Ingresos municipales no se apruebe por la Legislatura a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato anterior al en que debe entrar en vigor, se prorrogará por treinta días naturales la última ley de ingresos publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, previniendo al Ayuntamiento para que subsane su omisión.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere presentado por el Ayuntamiento y aprobado por el Congreso la iniciativa de ley de ingresos del municipio, se tendrá por extendida su vigencia por el resto del año”.

Lo anterior quiere decir que si transcurrido un mes después de la presentación ante el Congreso del Estado de la ley de ingresos municipal por parte del Ayuntamiento, hasta el 31 de diciembre de cada año, se les da un plazo de un mes a los municipios para que elaboren su ley de ingresos y mientras tanto podrán utilizar la última ley de ingresos; asimismo, en caso de que tanto el Ayuntamiento no haya presentado su iniciativa de ley de ingresos o el Congreso del Estado no lo haya aprobado; la ley de ingresos municipal anterior seguirá vigente durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La cláusula anterior, al prever estos escenarios abre la posibilidad de que el Congreso Local no cumpla con sus obligaciones legislativas. Además, es responsabilidad de la Comisión de Hacienda, en específico, conocer y dictaminar las iniciativas de las leyes de ingresos municipales, según el artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

“ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos. Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura. Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

XVII. Hacienda; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

b. Los que atañen a la Ley de Ingresos del Estado y a las leyes de ingresos de los municipios”.

Es por lo anterior que la Comisión de Hacienda no puede eludir su responsabilidad a la hora de emitir sus determinaciones sobre la ley de ingresos municipal ya que

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



en este caso el Presidente de la Mesa Directiva puede enviar excitativa al Presidente de la Comisión para que emita el dictamen dentro de los 10 días correspondientes de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

*“ARTÍCULO 38. Las comisiones deberán presentar sus dictámenes con proyecto de ley o decreto ante el Pleno, a más tardar, treinta días hábiles posteriores a la recepción del expediente de las mismas.
En caso de no poder dictaminar en el plazo establecido, la Comisión lo manifestará por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva, expresando el motivo de la demora y solicitando un nuevo plazo, mismo que no podrá exceder de un término igual al concedido para la dictaminación.
Tratándose de omisión por parte de la Comisión Dictaminadora, el Presidente de la Mesa Directiva formulará excitativa al Presidente de la Comisión de que se trate, para que emita el dictamen dentro de los diez días hábiles posteriores a la formulación de la excitativa”.*

Finalmente, también el artículo anterior deja claro que el Presidente de cualquier Comisión, como es el caso de la Comisión de Hacienda deberá dar aviso por escrito a la Presidencia de la Mesa Directiva cuando se demoren en dictaminar las leyes de ingresos municipales.

Tercera, sobre los municipios que integran el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec. La aprobación de las leyes de ingresos municipales de los municipios que conforman el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec es de vital importancia para el desarrollo económico y social de la región. Estas leyes establecen el marco legal y financiero para la gestión de los recursos públicos y la ejecución de programas y proyectos que permitan el crecimiento económico y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Entre las razones por las que es importante aprobar estas leyes de ingresos municipales se encuentran:

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



a) Generación de recursos económicos: La aprobación de estas leyes permitirá a los municipios recaudar los impuestos y tributos necesarios para financiar sus actividades y proyectos, lo que a su vez generará recursos económicos para la región y fomentará el desarrollo económico local.

b) Mejora de la infraestructura: La aprobación de estas leyes permitirá a los municipios invertir en la construcción y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la región, como carreteras, puentes, aeropuertos, puertos, entre otros.

c) Fomento de la inversión: La aprobación de estas leyes creará un ambiente propicio para la inversión, ya que dará certeza jurídica a las empresas interesadas en invertir en la región, lo que a su vez generará empleos y fomentará el desarrollo económico.

d) Atención a necesidades sociales: La aprobación de estas leyes permitirá a los municipios destinar recursos para atender necesidades sociales, como la educación, salud, seguridad pública, entre otros.

Cabe mencionar que existe una estrecha relación entre los municipios, sus leyes de ingresos y el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec (2019-2024), debido a que impulsará polos de desarrollo en los siguientes municipios: Matías Romero, Juchitán y Tehuantepec y Salina Cruz. Sin embargo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, es muy explícito al mencionar que este programa de desarrollo regional beneficiaría a 76¹ municipios ubicados en Veracruz y Oaxaca; de los cuales 46 corresponden a Oaxaca y 33 a Veracruz. A continuación, la lista pormenorizada de los municipios de Oaxaca: Juchitán de Zaragoza, San Juan

¹ La lista de municipios comprende 46 de Oaxaca y 33 de Veracruz, esta se puede encontrar en la siguiente dirección:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/533667/79_MUNICIPIOS_ISTMO_DE_TEHUANTEPEC_C IIT .pdf



Guichicovi, San Blas Atempa, San Juan Cotzocon, San Matero del Mar, Unión Hidalgo, San Juan Mazatlán, Santo Domingo Tehuantepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, Asunción Ixtaltepec, Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa, Santa María Xadani, Santo Domingo Petapa, Santa María Chimalapa, Guevea de Humboldt, Santiago Lachiguiri, San Dionisio del Mar, San Miguel Chimalapa, San Pedro Comitancillo, Santiago Yaveo, San Lucas Camotlán, San Pedro Huilotepec, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatan, Santa María Guienagati, Chahuites, El Barrio de la Soledad, Santiago Ixcuintepec, Santa María Jalapa del Marqués, San Pedro Huamelula, Santo Domingo Ingenio, San Pedro Tapanatepec, Santiago Laollaga, Magdalena Tequisistlán, Santa María Totolapilla, Magdalena Tlacotepec, Santiago Astata, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Niltepec, Reforma de Pineda, Santa María Mixtequilla y San Miguel Tenango.

El Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec establece 10 polos de desarrollo, de los cuáles seis se encuentran en el Estado de Oaxaca: Salina Cruz, San Blas Atempa, Santa María Mixtequilla, Ciudad de Ixtepec, Asunción Ixtaltepec, Matías Romero. En estos polos se establecerán parques industriales, cada uno contando con vocaciones propicias para el desarrollo industrial a través de empresas de gran escala, mi Pymes, economía social y solidaria, emprendimientos comunitarios a través de políticas públicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 fracción III y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, propongo a esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos siguientes:

 [Nandiaraina](#)

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



**La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca.**

ACUERDA

ÚNICO. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Comisión Permanente de Hacienda para que agilice el proceso de aprobación de las iniciativas de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 de los municipios que integran los polos de desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para los efectos correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de abril de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de abril de 2023

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248